



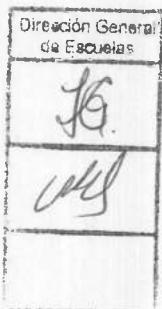
GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

MENDOZA, 07 DIC 2016

RESOLUCIÓN N° 2958

VISTO el Expediente N° 15084-D-16-02369, caratulado: "DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS: SOBRE CONTINUIDADES 2017", y

CONSIDERANDO:



Que para optimizar la prestación del servicio educativo, se hace necesario extender la continuidad de funciones de los docentes que se desempeñen en cargos y/u horas cátedra vacantes, los que reemplacen a docentes titulares con reserva de cargo y a docentes titulares que se encuentren en uso de licencia prevista en los Artículos 40°, 44°, 48°, 52°, 53° y 54° y Capítulo VII, de la Ley N° 5811, docentes suplentes en proceso de titularización con las excepciones que aconsejan la regular y efectiva prestación del servicio y a docentes titulares en cambio de funciones y afectación a Misión Especial, además de los que están comprendidos bajo la Protección de la Maternidad;

Que autoriza a ello, lo dispuesto por el Artículo 18° de la Ley N° 6929, en tanto preceptúa que: "Hasta tanto se hagan efectivos los concursos de ingreso a la docencia en los distintos niveles y regímenes especiales, los suplentes en cargos vacantes o en cargos cuyos titulares han reservado empleo sin goce de haberes, tendrán continuidad en sus cargos pudiendo cesar sólo por presentación de un titular o por informe negativo fundado de un superior jerárquico y en el caso de Nivel Superior del Consejo Directivo";

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Dispóngase la continuidad para el Ciclo Lectivo 2017, a partir del último día laborable establecido por el Calendario Escolar, exclusivamente al personal docente suplente que:

- a) Se desempeña en cargos y/u horas cátedra vacantes.
- b) Reemplaza a docentes titulares que hayan hecho reserva de empleo, por representación gremial, política o cargo de mayor jerarquía en la administración nacional, provincial o municipal (Artículo 61° y 62° Ley N° 5811), en uso de licencia prevista en los Artículos 52°, 53° y 54° de la Ley N° 5811 y suplentes de apoyo técnico.
- c) Reemplaza a docentes que cumplen funciones como Miembros de las Juntas Calificadoras de Méritos y de las Juntas de Disciplina.
- d) Reemplaza a docentes que se encuentran bajo el régimen de Cambio de Funciones (Artículo 48° Ley N° 5811) otorgado por el Servicio de Auditoría Médica (Se.A.M.), dependiente de la Dirección General de Escuelas.

///..



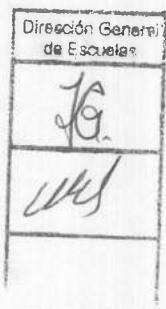
GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

-2- 07 DIC 2016

RESOLUCIÓN N° 2958

Expediente N° 15084-D-16-02369

...///



- e) Reemplaza a docentes que se encuentran en uso de licencia por los Artículos 40° y 44° de la Ley N° 5811, hasta la efectiva presentación del docente que goza del citado beneficio.
- f) Reemplaza a docentes que se encuentran afectados a Misión Especial.
- g) Reemplaza a docentes titulares con traslado transitorio cuando la Junta Calificadora de Méritos haya notificado la prórroga a partir de enero de 2017.
- h) Esté encuadrado en la Ley de Protección a la Maternidad, cualquiera sea el origen de la suplencia.
- i) Se encuentren en proceso de titularización con comprobante de Relevamiento de cargos y horas presentado en la Comisión Mixta de Titularización.
- j) Forma parte de los equipos multidisciplinares responsables del progreso del Programa Provincial de Protección de la Escolaridad, en el ámbito de la DOAITE, designados por Resolución N° 513-DGE-16.

Artículo 2do.- Determíñese que la continuidad de los docentes suplentes se ofrecerá según se detalla en los Anexos que forman parte de la presente Resolución:

- **ANEXO I:** Educación Inicial y Primaria.
- **ANEXO II:** Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (Educación Básica de Jóvenes y Adultos/ Centro Educativo de Nivel Secundario).
- **ANEXO III:** Educación Especial.
- **ANEXO IV:** Educación Secundaria (Orientada y Técnica).
- **ANEXO V:** Centros de Capacitación para el Trabajo (dependientes de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo).
- **ANEXO VI:** Escuelas Artísticas Vocacionales.

Artículo 3ro.- Determíñese que el personal docente suplente comprendido en la presente resolución, desempeñe las funciones en carácter transitorio, pudiendo ser desplazado en cualquier momento por presentación del docente titular, o por disponerse el cese de sus funciones por razones de servicio o por informe del superior jerárquico, cualquiera sea la jerarquía en que se desempeña, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes (Ley N° 4934 Estatuto del Docente; Decreto Reglamentario N° 313/85).

Artículo 4to.- Determíñese que el personal directivo suplente, posee continuidad, por aplicación de lo establecido en el Artículo 76° de la Ley N° 4934.

///...



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

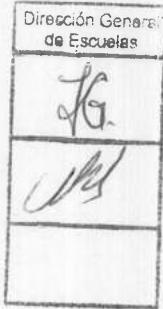
-3- 07 DIC 2016

RESOLUCIÓN N° 2958

Expediente N° 15084-D-16-02369

...///

Artículo 5to.- Establézcase que en los casos en que la suplencia finalice por alguna de las causales que determine el Artículo 18° de la Ley N° 6929 y que el agente se encuentre en uso de licencia por enfermedad, maternidad y/o accidente de trabajo, se le mantendrá la prórroga de la suplencia hasta la finalización de la licencia ya otorgada.



Artículo 6to.- Determíñese que:

- a) El Director notificará fehacientemente los alcances de la presente Resolución a todo el personal **suplente** comprendido en la misma.
- b) Labrará un acta en el Libro correspondiente donde conste la nómina de docentes suplentes que tendrán continuidad y los que no continúan, indicando en cada caso, el artículo de la suplencia y la normativa específica correspondiente. El acta será suscripta por el personal directivo y los docentes involucrados y copia de ella se adjuntará al Parte de Novedades correspondiente al mes de diciembre de 2016 y a Junta Calificadora de Méritos.
- c) En el caso de que algún docente suplente no acepte la continuidad deberá consignarse en el acta mencionada, la que deberá llevar la firma del docente.
- d) Para el ofrecimiento de continuidad será necesaria la presentación de certificado de salud solamente cuando no hubiere sido presentado al momento de optar a la suplencia o se encontrara en trámite, con excepción de los comprendidos en la Circular N° 1/16 de Recursos Humanos.
- e) Al momento de ofrecimiento de continuidad, el docente suplente deberá presentar Declaración Jurada de Cargos y para el caso de presentar incompatibilidad se ajustará a lo dispuesto por la Ley N° 6929 y su Decreto Reglamentario N° 285/02.

Artículo 7mo.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

JAIME CORREAS
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

07 DIC 2016

RESOLUCIÓN N° 2958

Expediente N° 15084-D-16-02369

ANEXO I

EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

1º: El ofrecimiento de continuidad se realizará a los docentes suplentes cuya prestación de servicio sea como:

- a) Director.
- b) Director Maestro.
- c) Vice director.
- d) Maestro Secretario.
- e) Maestro de Grado.
- f) Maestro Recuperador.
- g) Maestro de Jardín de Infantes.
- h) Maestro de Educación Musical.
- i) Maestro de Educación Física.
- j) Maestro de Educación Plástica y Artesanías.
- k) Maestro de Teatro.
- l) Maestro de Inglés.
- m) Docente Encargado del Laboratorio de Informática.
- n) Asesor Psicopedagógico nombrado por Resolución N° 2114-DGE-12
- o) Docentes del Programa de Aceleración, Terminalidad y Apoyos a la Trayectoria.
- p) Maestro de Grado Común Domiciliario/Hospitalario.

2º: En el caso de los docentes que se desempeñan frente a alumnos, el ofrecimiento de continuidad se realizará a aquellos suplentes:

- a) Que han accedido al reemplazo a través de la presentación del bono de puntaje otorgado por Junta Calificadora de Méritos.
- b) Maestros de Grado y de Jardín de Infantes que han accedido al reemplazo a través de la presentación de Carpeta de Antecedentes, ratificada por Junta Calificadora de Méritos y que al momento de ofrecer la continuidad hayan obtenido el título correspondiente. El mismo deberá ser presentado y refrendado por el director, quien dejará copia archivada en la documentación del postulante.
- c) Maestros que pertenecen al Área Idioma Extranjero (Inglés) que hayan acreditado su competencia con título establecido por la normativa vigente.
- d) Maestros de Áreas Especiales a cargo de espacios curriculares: Educación plástica, Educación musical, Educación física y Teatro, que han accedido al reemplazo a través de Carpeta de Antecedentes, ratificada por Junta Calificadora de Méritos y que hayan cumplimentado, al momento de ofrecer la continuidad, la competencia de título establecida por la normativa vigente.

JAIME CORREAS
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

07 DIC 2016

RESOLUCIÓN N° 2958

Expediente N° 15084-D-16-02369

ANEXO II

EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS

1º: El ofrecimiento de continuidad se realizará a los docentes suplentes cuya prestación de servicios sea como:

- 1) Centros de Educación Básica de Adultos:
 - a) Director.
 - b) Director Maestro.
 - c) Maestro Secretario.
 - d) Maestro con cargo u horas cátedra, cuya matrícula no está en riesgo de acuerdo con la reglamentación vigente, y fueron ofrecidas a trasladados y no se cubrieron con titulares.
 - e) Profesores con cargo u horas cátedra de Educación Física.
 - f) Profesores con horas cátedra del Área Artística, solo en los casos en que las mismas se correspondan con la propuesta educativa de la institución para el Ciclo Lectivo 2017 y se ajuste a una rigurosa evaluación por parte del Director.
 - g) Profesores con horas cátedra de Idioma Extranjero.
 - h) Profesores con horas cátedra de Primer Ciclo Básico Secundario.
 - i) Personal que se desempeña en horas cátedra destinadas a Psicopedagogos, Asesores Pedagógicos, Psicólogos y Trabajadores Sociales u otros profesionales dependientes de los Servicios de Orientación seccionales o institucionales.
 - j) Profesores con cargo u horas cátedra de Informática.
 - k) Profesores de Informática de los Proyectos Institucionales, ajustada a una rigurosa evaluación por parte del Director, en mérito al cumplimiento de lo planificado en los Proyectos Institucionales.
 - l) Docentes suplentes en horas cátedra que se desempeñan en Proyectos de Semipresencialidad, ajustadas a una rigurosa evaluación por parte del Director, en mérito al cumplimiento de lo planificado en los Proyectos Institucionales.

2) Centros Educativos de Nivel Secundario:

- a) Director.
- b) Secretario.
- c) Preceptor.
- d) Profesor con horas cátedra o cargo.
- e) Personal que se desempeña en horas cátedra destinadas a Psicopedagogos, Asesores Pedagógicos, Psicólogos y Trabajadores Sociales u otros profesionales dependientes de los Servicios de Orientación seccionales o institucionales y Profesores de Educación Física.

///...



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

07 DIC 2016

-2-

RESOLUCIÓN N° 2958

Expediente N° 15084-D-16-02369

...///

ANEXO II

- f) Docentes suplentes en horas cátedra que se desempeñan en Proyectos de Semipresencialidad ajustada a una rigurosa evaluación por parte del Director, en mérito al cumplimiento de lo planificado en los Proyectos Institucionales.
- g) Las horas cátedra asignadas a los directivos para la Coordinación del Plan de Mejora Institucional y Referentes de Terminalidad Educativa.
- h) La continuidad en todas las horas y cargos anteriormente referidos dependerá de la estricta y fundada evaluación del Superior Jerárquico según corresponda en cada caso.

2º: Establézcase la continuidad de las horas cátedras destinadas a los talleres socioculturales de CEBJA y CENS que se encuentran comprendidos en la Modalidad Educación en Contextos de Encierro, ajustada a una rigurosa evaluación por parte de la Coordinación de la Modalidad Educación en Contextos de Encierro.

3º: Establézcase que en los Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS) y en el Primer Ciclo de Educación Básico Secundario (CBS) de CEBJA, cuando la suplencia fue otorgada a partir del 4to. llamado con Carpeta de Antecedentes, se dará continuidad a los docentes ratificados por Junta Calificadora de Méritos sin fecha de finalización, a quienes hayan concluido sus estudios y que presenten el título docente correspondiente.

4º: Establézcase la baja a partir del 31 de diciembre de 2016, del personal suplente que se detalla:

- a) Docentes suplentes en cargos y horas cátedra, que se desempeñen en secciones donde se haya dispuesto el cierre.
- b) Docentes suplentes en cargos u horas cátedra destinadas a proyectos Institucionales que no cuenten con el aval explícito de los Supervisores y de la Dirección de Línea.
- c) Docentes suplentes en 4to. llamado y sucesivos, cuya fecha de término haya sido indicada por la Junta Calificadora de Méritos.
- d) Estudiantes que accedieron con carpeta de antecedentes en 4to llamado y sucesivos y que no han obtenido el título correspondiente.



JAIME CORREAS
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA



07 DIC 2016

RESOLUCIÓN N° 2958

Expediente N° 15084-D-16-02369

ANEXO III

EDUCACIÓN ESPECIAL

1º: El ofrecimiento de continuidad se realizará a los docentes suplentes cuya prestación de servicio sea como:



- a) Director.
- b) Vice director.
- c) Maestro Secretario.
- d) Maestro de Grado: con título Docente de la Modalidad y Especialidad que se desempeña.
 - cargo de grado.
 - cargo de apoyo.
- e) Maestro de Pre-taller.
- f) Maestro de Taller.
- g) Maestro domiciliario y hospitalario: con título docente del nivel y/o modalidad y especialidad, según el cargo en el que se desempeñe.
- h) Equipo Técnico o Servicios de orientación de cada escuela o Profesionales ECAPDI, que se desempeñan en cargos u horas: que acredite el título específico del área en que se desempeñan y/o bono de puntaje con el cual accedieron a la suplencia.
- i) Coordinador de Apoyo.
- j) Referente Informático con funciones de Administrador de Red que ha acreditado su competencia con carpeta de antecedentes refrendada por Junta Calificadora de Méritos.
- k) Maestro de Materias Especiales (Educación Musical, Educación Física, Plástica y Artesanías, Teatro, Danza, Psicomotricidad y/u otros) que haya optado con bono específico de la especialidad.
- l) Docentes que han accedido al reemplazo a través de la presentación de Carpeta de Antecedentes, ratificada por Junta Calificadora de Méritos y que al momento de ofrecer la continuidad, hayan obtenido el título correspondiente. El mismo deberá ser presentado y refrendado por el director, quien dejará copia archivada en la documentación del postulante.
- m) Docentes que han accedido con carpeta de antecedentes que son de la **Modalidad** de Educación Especial, pero de otra **especialidad** respecto al cargo ofrecido.

2º: No se dará continuidad a los docentes:

- a) Que son estudiantes y accedieron con carpeta de antecedentes y no han obtenido el título correspondiente al cargo ofrecido.
- b) Cuando el título y/o bono de puntaje con el cual accedieron a la suplencia no corresponde a la modalidad Educación Especial, del cargo ofrecido.

JAIME CORREAS
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA



07 DIC 2016

RESOLUCIÓN N° 2958

Expediente N° 15084-D-16-02369

ANEXO IV

EDUCACIÓN SECUNDARIA (ORIENTADA Y TÉCNICA)

1º: El ofrecimiento de continuidad se realizará a los docentes suplentes con evaluación positiva, según su función por su superior inmediato, cuya prestación de servicios sea como:

- a) Director.
- b) Vicedirector.
- c) Regente.
- d) Secretario.
- e) Jefe de Preceptores
- f) Preceptor.
- g) Jefe de Laboratorio
- h) ATP.
- i) Jefe General de Enseñanza Práctica.
- j) Jefe de Sección.
- k) Maestro de enseñanza práctica (MEP).
- l) Profesor con horas cátedra.
- m) En horas Institucionales (que posean norma legal) destinadas a Asesores Pedagógicos, Orientadores Psicopedagógicos, Orientadores sociales y Coordinadores Pedagógicos, si el Director así lo considere, según la evaluación del proyecto.
- n) En horas cátedra destinadas a coordinadores de Áreas de Matemática, Lengua, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Idioma Extranjero (Res. N° 353-DES-10), Coordinadores de las Orientaciones (según Resolución N° 499-DES-14) y Coordinadores de Educación Física (Res. N° 403-DES-16) y del Área de Educación Artística.
- o) Como Referente Informático con funciones de Administrador de Red del Programa Conectar igualdad, de acuerdo a la evaluación del superior jerárquico.
- p) En horas cátedra destinadas a Educación Sexual, de acuerdo a la evaluación del superior jerárquico.
- q) Como Coordinador de Área Técnica en instituciones de Educación Secundaria Técnica y Sedes de Supervisión de Educación Técnica.
- r) En horas cátedras de Coordinación del Plan de Mejora Institucional en Educación Secundaria Técnica (INET).
- s) Como Ayudante de Trabajos Prácticos (ATP) Multimedia en escuelas especializadas en arte, de acuerdo a la evaluación del superior jerárquico.
- t) En el Proyecto "Aulas Virtuales para Escolarización Protegida" según Resolución N° 029-DES-16.
- u) En el Proyecto de Aulas de Experiencias Protegidas (según Resolución N° 518-DES-14).

///...



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

07 DIC 2016

-2-

RESOLUCIÓN N° 2958

Expediente N° 15084-D-16-02369

ANEXO IV

- v) Docentes que han accedido al reemplazo a través de la presentación de Carpeta de Antecedentes, ratificada por Junta Calificadora de Méritos y que al momento de ofrecer la continuidad, hayan obtenido el título correspondiente. El mismo deberá ser presentado y refrendado por el director, quien dejará copia archivada en la documentación del postulante.
- w) Coordinadores referentes de Educación Domiciliaria/Hospitalaria y a Docentes y Tutores de los servicios de Educación Domiciliaria/Hospitalaria que al 30 de diciembre no hayan concluido con la evaluación trimestral de sus estudiantes cuya causal sea la situación de enfermedad de los mismos.

2º: Dispóngase la continuidad de las horas cátedra asignadas a los Directores para la coordinación del Plan de Mejora Institucional (Resolución N° 1093-DGE-11).

3º: Dése la baja a partir del 31 de diciembre de 2016 al personal que se detalla a continuación:

- a) Docentes suplentes en horas cátedra correspondientes a desdoblamientos de Educación Física e Idioma Extranjero, creados para el ciclo lectivo 2016, haciendo extensivo a los desdoblamientos realizados en años anteriores.
- b) Docentes suplentes en 4to. llamado y sucesivos cuya fecha de término haya sido indicada por Junta Calificadora de Méritos.
- c) Docentes suplentes que se desempeñen en horas cátedras asignadas para Proyectos Institucionales, Proyectos Especiales con horas Extraclase, Proyecto "Mejor en Mi Escuela", "Mendoza Educa", "Jornada extendida" (con baja al 30/11 según Res. 159-DES-16),
- d) Docentes y Tutores de Educación Domiciliaria y Hospitalaria cuya prestación de servicios haya finalizado por alta médica de los alumnos.
- e) Docentes suplentes de Escuelas Técnicas que se desempeñen en cargos y/u horas cátedras asignadas por Artículo 9 del Anexo I de la Resolución N° 081-DETyt-11. Además para todos aquellos docentes de Escuelas Secundarias Orientadas que desempeñándose como suplentes a término, durante el año 2016 hubiese cambiado el origen de la suplencia a cargo vacante, por razones de renuncia, jubilación o traslado del titular.
- f) Personal y docentes con contrato a término.
- g) Estudiantes que accedieron con carpeta de antecedentes en 4to llamado y sucesivos y que no han obtenido el título correspondiente al cargo ofrecido.

JAIME CORREAS
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA



07 DIC 2016

RESOLUCIÓN N° 2958

Expediente N° 15084-D-16-02369

ANEXO V

CENTROS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

1°: El ofrecimiento de continuidad se realizará a los docentes suplentes cuya prestación de servicios sea como:



- a) Director.
- b) Vicedirector.
- c) Director Maestro.
- d) Maestro con cargo u horas cátedra, cuya matrícula no esté en riesgo de acuerdo con la reglamentación vigente.
- e) Profesores con cargo u horas cátedra de Educación Física.
- f) Profesores con cargo u horas cátedra de Núcleo de Formación General.
- g) Directivos cuyas horas cátedra estén asignadas para Gestión o Proyectos.
- h) Coordinadores designados en horas cátedra del Plan de Mejora Institucional (INET).
- i) Núcleo de Formación de Fundamento (administración).

2°: Dése de baja a partir del 1 de enero de 2017 al personal docente que se detalla a continuación:

- a) Docentes y no docentes por Convenios vencidos.
- b) Docentes suplentes que se desempeñan en cursos que la Dirección del Centro de Capacitación para el Trabajo determine su cierre a efectos de adecuar la oferta educativa a la demanda de la comunidad y/o del desarrollo local (Art. 23°, Ley N° 4934).
- c) Docentes suplentes que tengan un informe negativo fundado del superior jerárquico (Art. 176°, Decreto N° 313/85).
- d) Docentes suplentes en 4to. Llamado y sucesivos cuya fecha de término haya sido indicada por Junta Calificadora de Méritos.
- e) Docentes suplentes que se desempeñen en cargos y/o horas cátedra asignadas por Artículo 9° del Anexo I de la Resolución N° 082-DETyt-11.

JAIME CORREAS
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA



07 DIC 2016

RESOLUCIÓN N° - 2958

Expediente N° 15084-D-16-02369

ANEXO VI

**COORDINACIÓN DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN ARTÍSTICA
ESCUELAS ARTÍSTICAS VOCACIONALES**

1º: El ofrecimiento de continuidad se realizará a los docentes suplentes cuya prestación de servicio sea como:

- a) Director Maestro.
- b) Maestro Secretario.
- c) Maestro con título docente del Lenguaje Artístico y **especialidad** en los que se desempeñe y cuya matrícula no esté en riesgo.
- d) Maestro con título habilitante del Lenguaje Artístico y **especialidad** en los que se desempeñe y cuya matrícula no esté en riesgo.
- e) Maestro de Música con título supletorio del Lenguaje Artístico y **especialidad** en los que se desempeñe y cuya matrícula no esté en riesgo.
- f) Docente en cargo u horas de Encargado del Laboratorio de Informática Aplicada a las especialidades de la Modalidad Educación Artística.

2º: Dese de baja a partir del 31 de diciembre de 2016 al personal docente que se detalla a continuación:

- a) Maestro con cargo u horas cátedra, cuya matrícula esté en riesgo.
- b) Docentes suplentes que hayan accedido a la suplencia a través de Carpeta de Antecedentes, cuya fecha de término esté indicada en el proveído de Junta Calificadora de Méritos.
- c) Docente suplente que tenga un informe negativo fundado del superior jerárquico (Art. 176°, Decreto N° 313/85).
- d) Estudiantes que accedieron con carpeta de antecedentes y que no han obtenido el título correspondiente al cargo ofrecido.

JAIME CORREAS
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA